



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA

Querida

Huamanga es historia!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 035 -2019-MPH/49.47

Ayacucho,

15 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente N° 31044, de fecha 28 de diciembre del 2018, incoada por la administrada, **ESTHER HUAMÁN DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 41523595, mediante el cual solicita adjudicación y/o otorgamiento de la conducción del puesto de venta N° 50 Mz. "A", ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, con cambio de giro de negocio venta de Pollo al de Venta de comida, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.6. Del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, licencias y fiscalización es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el Distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"**;

Que, en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 014- 2015-MPH/A, " REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO", establece que *"la autorización temporal a los conductores y posesionados actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacífica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento no autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos."*

Que, se verifica el Informe legal N° 011-2019-MPH, de fecha 23 de enero del 2019, emitido por la Asesoría Legal de esta Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización mediante el cual concluye respecto al expediente señalando en el exordio de la presente Resolución; en la cual se opina que, la administrada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 014 -2015 -MPH/A; por lo que debe de regularizarse y actualizarse con una Resolución de conducción del puesto de venta N° 50 Mz. "A", ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco; asimismo, sugiere que el derecho de pago será el monto de (S/ 170.10) esto por concepto de nuevo contrato de arrendamiento con la modificación del giro de negocio, y precisar que de acuerdo, a la Ordenanza mencionada establece en su artículo 5° referente a los giros establece lo siguiente: **"es la especificación básica del tipo de negocio o actividad económica que los comerciantes de mercados realizan, tales como giros de carne, aves beneficiadas, pescados y mariscos, abarrotes, frutas y verduras artesanías, baratijas, pasamanerías , especerías, comidas,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA

Quarido

Huamanga

juguerías, panaderías, locerías, zapaterías, etc.". En ese sentido, la Ordenanza no establece el tipo de giro de negocio de "Multiservicios", por tanto, evaluando el presente caso se llega a conclusión que el tipo de giro de negocio de la recurrente es de **VENTA DE COMIDA**, siendo improcedente modificar el giro de negocio al de "Multiservicios", por no estar permitido. En consecuencia, la Sra. **ESTHER HUAMÁN DE LA CRUZ**, se encuentra expedita para continuar siendo administrada y debe de apersonarse a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar el correspondiente contrato de arrendo; esto por haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACTUALIZAR la conducción del puesto de acuerdo a la Norma vigente a favor de doña **ESTHER HUAMÁN DE LA CRUZ**, para la conducción del puesto de venta N° 50 Mz. "A", con giro de negocio **VENTA DE COMIDA**, ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, por un tiempo determinado el cual regirá a partir **de 28 de diciembre al 27 de diciembre de 2019**, previo pago de la respectiva tasa que asciende al monto de (S/ 170.10) esto por concepto de nuevo contrato de arrendamiento de acuerdo al TUPA vigente.

SEGUNDO.- DECLARAR fundada en parte la solicitud de modificar el giro de negocio del puesto de venta N° 50 Mz. "A" de venta de pollo al de **VENTA DE COMIDA**; debiendo, cancelar el pago correspondiente para la suscripción del nuevo contrato en las modificaciones establecidas.

TERCERO.- SUSCRIBIR el contrato de arrendamiento una vez expedida la Resolución correspondiente previa presentación de los últimos recibos de pago de alquiler.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución o acto administrativo que se oponga a la nueva Resolución de Gerencia.

QUINTO.- APERCIBIR a la nueva conductora a efectos que por ningún momento realice la transferencia del puesto, bajo apercibimiento de realizarse los procedimientos judiciales en su contra y declararse inmediatamente la vacancia del puesto y dejar sin efecto legal el contrato de arrendamiento; **Asimismo a no cambiar el giro del negocio y respetar las Disposiciones Municipales.**

SEXTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, el administrado será sancionado según estas las disponga.

SÉPTIMO.- AUTORÍCESE, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE a la interesada **ESTHER HUAMÁN DE LA CRUZ** en su domicilio fiscal ubicado en el Puesto N° 50 Mz "A" ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental

Ing. JULIÁN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacuchó 19 FEB. 2019

Oficio Circ. N° 460-2019-UTA-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-035-2019-MPH/45-47

de fecha: 15 FEB. 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

